



DECRETO Nº

TEMUCO,

0 4 ABR 2022

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 24 de marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS, R.U.T N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", Líneas N° 3, N° 4, N° 6 y N° 7, derivado de la Propuesta Pública Nº 251-2020, suscrita mediante escritura pública de fecha 24 de marzo del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds.

2. La renovación de contrato acordada será por el termino de 1 año, contado desde el día 19 de marzo del año 2022.

3. Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, impuestos incluidos: a) Por la Línea N°3 la suma de 33,299, Unidades de Fomento; b) Por la Línea N° 4, la suma de 33,299 Unidades de Fomento; c) Por la línea Nº 6, la suma de 32,99, Unidades de Fomento; y d) Por la Línea Nº 7 la suma de 32,99, Unidades de Fomento.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE ROBERTO NEIRA ABURTO MAD CALDE AN ARANEDA NAVARRO DIRECT RETARIO MUNICIPAL Administrador Municipal Dirección A. Jurídica Dirección de Administración y Finanzas Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas Jorge Daniel Poblete Reynolds Oficina de Partes

Distribución:

CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 1574.-/2022

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

RENOVACIÓN CONTRATO "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

McI/MMA/afr*******************************

*EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado **"El Prestador"**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco, calle los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número catorce de fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos cincuenta y uno del año dos mil veinte: "SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y tres de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número tres, cuatro, seis y siete, fueron adjudicadas al Prestador JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS. Como consecuencia de lo anterior, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo por escritura privada de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno. SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento, conforme artículo décimo séptimo punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno, por el término de un año contado desde el día diecinueve de marzo del año dos mil veintidós hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés, para las Líneas número tres, cuatro y seis; y por el término de un año contado desde el día catorce de abril del año dos mil veintidós hasta el día trece de abril del año dos mil veintitrés para la Línea número siete. TERCERA. El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y uno del año dos mil veinte y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número ciento treinta y tres de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente

CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



contrato. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, impuestos incluidos: a) Por la Línea número tres la suma de treinta y tres coma doscientos noventa y nueve Unidades de Fomento; b) Por la Línea número cuatro, la suma de treinta y tres coma doscientos noventa y nueve unidades de fomento; c) Por la línea número seis, la suma de treinta y dos coma noventa y nueve Unidades de Fomento; y d) Por la Línea número siete la suma de treinta y dos coma noventa y nueve Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas. QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Por la Línea número tres, Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero nueve dos dos tres de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de veinte unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día veinte de junio del año dos mil veintitrés; b) Por la Línea número cuatro, Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero nueve dos dos cuatro de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de veinte unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día veinte de junio del año dos mil veintitrés; c) Por la Línea número seis, Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero nueve dos dos cinco de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de diecinueve coma ocho unidades de fomento, tomada a favor de la



Municipalidad de Temuco, con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día veinte de junio del año dos mil veintitrés; y d) Por la Línea número siete, Certificado de Fianza número de folio B cero uno cero nueve dos dos seis de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de diecinueve coma ocho unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día catorce SEXTA. SANCIÓN POR mil veintitrés. de julio del año dos INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará de Temuco para Municipalidad la derecho administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula precedente. SÉPTIMA. MULTAS: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de esta renovación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las

CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

PRESENTE COPIA ES TESTIMONIÓ FIEL SU ORIGINAL RMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAR 2022



HO 'A INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO HALES

to the same of

. 22 0

....